



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RESOLUCIÓN CGR Nº 1007

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS FUNCIONES DE LOS SÍNDICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

Asunción, 17 de setiembre de 2007.

**VISTO:** Los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" que consagran su autonomía funcional y administrativa; la Ley Nº 2952 del 28/06/06, la Resolución CGR Nº 566 del 3/06/04; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Nº 2952/06 "Que Modifica el artículo 38 de ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", dispone que: *"Los síndicos asignados por ley para el control y la fiscalización de organismos e Instituciones del Estado, serán designados por la Contraloría General de la República, previo concurso de oposición. Ejercerán sus funciones conforme a la ley y responderán limitada y solidariamente con los responsables de la repartición pública cuya auditoría y fiscalización se les confía, por los actos y documentos que verifiquen y autoricen. Sus remuneraciones formarán parte del Presupuesto General de Gastos de la Contraloría, debiendo ser contemplados en el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Los síndicos deberán ser de nacionalidad paraguaya, graduados universitarios, con experiencia en auditoría con no menos de cinco años"*.

Que, por Resolución CGR. Nº 566/04, se norman las funciones de los Síndicos de la Contraloría General de la República para el control y la fiscalización de Organismos e Instituciones del Estado.

Que, se impone la necesidad de actualizar las disposiciones contenidas en la Resolución citada más arriba, relativas a las funciones y obligaciones de los Síndicos, a fin de optimizar las tareas de control y fiscalización de las instituciones y entidades ante las cuales han sido designados, determinando y deslindando con claridad y precisión, las posibles y eventuales responsabilidades que pudieran surgir del mal desempeño de sus funciones, todo ello con miras a proteger el patrimonio del Estado basado en la transparencia de sus actuaciones.

**POR TANTO**, atendiendo a las manifestaciones expresadas más arriba y a las atribuciones constitucionales y legales;

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

Art.1 Actualizar las funciones de los Síndicos de la Contraloría General de la República, para el control y la fiscalización de Organismos e Instituciones del Estado.

Art.2 En el ejercicio de la función fiscalizadora, y sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General de la República, corresponden a los Síndicos las siguientes funciones generales:

a) Fiscalizar la Dirección y Administración de la entidad sujeta a su control, absteniéndose de participar en los actos administrativos de la misma



*[Handwritten signature]*

...///



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

...///

- b) Participar, en casos de su competencia, de las reuniones del Directorio o Consejo, convocadas en tiempo y forma por la entidad fiscalizada, con voz pero sin voto, haciendo constar en las actas de sesión sus observaciones sobre casos relacionados con las funciones de la Contraloría General, y suscribir las actas con el único efecto de dejar expresa constancia de su participación, y sin que ello implique consentimiento de las decisiones asumidas por la entidad.
- c) Prestar asistencia a los auditores de la Contraloría General, en los trabajos desarrollados en la institución bajo su control.
- d) Informar sobre el cumplimiento de la presentación ante la Contraloría General, de las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios de la entidad fiscalizada.
- e) Verificar por pedido expreso de la Contraloría General, y sobre temas puntuales, el cumplimiento de las disposiciones legales, fiscales e impositivas, relacionadas con las gestiones de la entidad bajo su fiscalización.
- f) Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes especiales requeridos por la Contraloría General, cuya copia fuera entregada al Síndico para el efecto.

**Art. 3** Son funciones específicas de los Síndicos, en el área contable-administrativo- legal:

- a) Presentar a la Contraloría General, informe sobre los estados semestrales del Balance General, Cuenta de Resultados, estados de Ejecución Presupuestaria y de transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, dentro del mes siguiente de cada semestre.
- b) Presentar a la Contraloría General a más tardar el 30 de abril de cada año, la memoria de la sindicatura, que deberá incluir el balance general, inventarios, cuentas de resultados y ejecución presupuestaria.
- c) En procedimientos de contrataciones públicas implementados por la entidad fiscalizada, controlar el cumplimiento de las normas legales aplicables, informando a la Contraloría General acerca de las denuncias o reclamos registrados en dichos procedimientos de contratación.
- d) Verificar la contratación y vigencia de pólizas de seguros de bienes patrimoniales y de otros riesgos relacionados con la gestión de la entidad fiscalizada, presentando a la Contraloría General un informe semestral sobre el movimiento del período y composición de los riesgos cubiertos.

**Art. 4** Son funciones específicas de los Síndicos en el área económico-financiera:

- a) Solicitar informes documentados de las obligaciones contraídas por la entidad fiscalizada, y el cumplimiento del pago o amortización de los vencimientos establecidos, y en su caso, las causas de la morosidad existente, debiendo informar semestralmente a la Contraloría General, con las observaciones y recomendaciones que correspondan.
- b) Solicitar informes documentados sobre el cumplimiento de normas y disposiciones legales vigentes para la concesión de créditos, préstamos, anticipos al personal y de otra colocación financiera realizada por la entidad bajo su control.

...///

Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

...///

- c) Controlar luego de su vencimiento, las gestiones de recuperación de créditos y préstamos concedidos, y evaluar el nivel de morosidad y las gestiones de cobro, directo o judicial, e informar semestralmente a la Contraloría General con las observaciones que correspondan.

**Art. 5 Constituye responsabilidad de los Síndicos:**

- a) Cumplir con el horario de trabajo regular de la entidad asiento de su sindicatura, y excepcionalmente con el horario adicional cuando las circunstancias lo requieran, para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- b) Presentar a consideración del Contralor General, las solicitudes de permisos, licencias, y en general, toda comunicación relativa al desempeño de sus funciones, considerando la dependencia directa que poseen las sindicaturas en virtud a lo establecido en la ley 2952/06.
- c) Mantener la confidencialidad de las cuestiones que lleguen a su conocimiento como consecuencia del desempeño de las funciones inherentes a su carácter de Síndico. La información recabada por la sindicatura que resulte, según criterio de la CGR, de interés público, será divulgada en comunicados oficiales emitidos por la misma.
- d) Dar cumplimiento al Código de Ética de la Contraloría General.

**Art. 6 Los síndicos se encuentran impedidos de:**

- a) Suscribir Balances Generales, Cuentas de Resultado, Informes de Ejecución Presupuestaria y documentos de similar índole, de la entidad asiento de su sindicatura, salvo que las respectivas Cartas Orgánicas así lo exijan.
- b) Participar en todo acto o gestión donde tuviere interés personal, so pena de ser removidos de su cargo, y responder personalmente por daños y perjuicios causados.
- c) Emitir recomendaciones y/o sugerencias administrativas solicitadas por la entidad sometida a su fiscalización, debiendo derivar tales solicitudes a la CGR, para su expedición.

**Art. 7 Dejar sin efecto la Resolución CGR N° 566 de fecha 03 de junio de 2004.**

**Art. 8 Comunicar a quienes corresponda para su conocimiento, y cumplido, archivar.**

**LOURDES FERREIRA**  
Titular Secretaría General

OAA/B/



**OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI**  
Contralor General  
de la República